



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30755

14/03/2018

79854

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que las cofradías de Semana Santa tienen a su disposición tres modalidades para recibir información meteorológica, completamente gratuitas, para sus necesidades para el desarrollo de las procesiones de Semana Santa, en cumplimiento de la obligación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de prestar el servicio público de predicción meteorológica. Además, hay una cuarta modalidad de nueva implantación este año:

- Pueden acceder a información meteorológica completa e individualizada para cada uno de los 8.700 municipios de España, con predicción de ámbito temporal de 7 días, actualizada cada 6 horas y con predicciones horarias para las primeras 48 horas.

Dicha información está disponible en la página web de AEMET¹ y en la aplicación móvil “El tiempo de AEMET”, mediante el buscador de municipios, e incluye las variables meteorológicas que condicionan la posibilidad de celebrar un evento al aire libre (temperatura, precipitación, rachas de viento, avisos de fenómenos meteorológicos adversos, etc.).

- Tienen a su disposición la Predicción Especial de Semana Santa, en formato texto, de carácter general para toda España. Este año se inició el día 21 de marzo con validez de 8 días desde el siguiente al de su elaboración y se actualizó diariamente hasta el 31 de marzo. Los últimos días la predicción alcanzaron hasta el 2 de abril, fin del periodo festivo. Estas predicciones especiales estuvieron disponibles en la página web de AEMET.
- Los Ayuntamientos que lo soliciten tendrán a su disposición la información meteorológica que necesiten para celebrar un evento de interés general o para el desarrollo de sus competencias en materia de protección civil, habida cuenta de que AEMET, conforme a su Estatuto², ofrece este tipo de predicciones, sin coste, a los organismos públicos de la Administración General del Estado, Autonómica y Local en el ejercicio de sus funciones públicas y sin fines lucrativos. De este modo, los

¹ <http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/municipios>

² Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.



Ayuntamientos pueden proporcionar esta predicción meteorológica actualizada a las Hermandades y Cofradías, con motivo de las procesiones de Semana Santa.

- Este año AEMET ofreció, por primera vez, un servicio de consultoría y asesoría meteorológica personalizado para cada Hermandad, Cofradía o agrupación de las mismas que así lo solicite.

Al ser un servicio personalizado, AEMET está obligada a cobrar un precio público por este servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Resolución 188/2015, de 30 de diciembre, de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios meteorológicos y climatológicos.

El nuevo servicio ofrecido corresponde al concepto de la referida Resolución 188/2015 “Servicio adaptado a requerimientos específicos en combinación con los anteriores” (cod. 6043).

La información es gratuita y solo se cobra el tiempo del personal que realiza el asesoramiento, que consiste en que un predictor altamente cualificado y conocedor de la meteorología local asesora al usuario, por teléfono, durante un tiempo máximo de ½ hora/día (fraccionable en varias consultas separadas, si se desea) si éste es el periodo que se ha estimado adecuado por el usuario, detallándole y explicándole la predicción meteorológica de acceso libre en función de su necesidades concretas y aclarándole las dudas que pueda tener con respecto a las diferentes variables meteorológicas, su evolución y los impactos que puedan tener dichas variables en el caso específico de la actividad que se va a desarrollar .

En virtud de la Resolución 188/2015, la tarifa de ½ hora de tiempo de personal en el desarrollo de funciones técnicas (cod. 9001) corresponde a 36,46 euros. Se factura, además, un único cargo de 14 euros por la gestión de suministro único (cod. 9003). Es decir, el coste total para el servicio de asesoría de un día y una Cofradía sería de 50,46 euros sin IVA, si bien a partir del segundo día contratado no se facturaría el cargo de suministro, por lo que el coste de los segundos y sucesivos días que se contraten serían de 36,46 euros.

Ninguna cofradía ha solicitado este servicio y, al ser el primer año en el que se ofrece este servicio de asesoramiento personalizado, no se tiene previsión sobre la aceptación que pueda llegar a tener.

Por tanto, no hay cambio de criterio ya que se trata de un servicio nuevo a la carta no establecido como servicio público de prestación obligatoria por el Estatuto de AEMET y, por lo tanto, debe cobrarse de acuerdo con la Ley de Precios Públicos. El precio es reducido y no tiene afán recaudatorio sino únicamente cubrir los costes de prestación.

Madrid, 19 de julio de 2018

